EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS IDENTIFICADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P

LA UNION, ENERO 27 DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MARCO GENERAL DE LA CONTRATACION

Que la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP, se encuentra constituida como una empresa con carácter 100% oficial.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por *disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3°, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP se rigen por normas del derecho privado.

Que mediante Acuerdo número 004 de 17 de octubre de 2013; modificado por el acuerdo 02 de noviembre 2 de 2017, la Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP adoptó el

reglamento de contratación cuyo objetivo fue el de regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su *actividad económica y comercial*, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que de conformidad con el Reglamento de contratación la Empresa, puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las

mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

La Constitución Nacional en su artículo 209 describe: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Del mismo modo el principio de celeridad hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia con el artículo 84 de la Constitución que prohíbe trámites adicionales para el ejercicio de una actividad que ha sido reglamentado.

La Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando la calidad, continuidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana del municipio de La Unión.

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P, tiene como misión la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios como es el de Alumbrado Público en toda la jurisdicción territorial del Municipio tanto en la zona urbana, rural y suburbana; el cual comprende dentro de sus actividades, la administración, operación y mantenimiento constante y permanente de la infraestructura del alumbrado público, donde esta Entidad ha venido adelantado temas importantes para la visibilidad y seguridad en todo el territorio del Municipio.

La implementación de cámaras de vigilancia en las sedes operativas de la empresa es una medida necesaria para fortalecer la seguridad física, operativa y patrimonial. Estas sedes concentran personal, equipos, información y activos críticos para el funcionamiento del negocio, por lo que es indispensable contar con mecanismos de control y prevención adecuados.

Las cámaras de vigilancia permiten disuadir actos delictivos, como robos, vandalismo o accesos no autorizados, reduciendo significativamente los riesgos de pérdidas económicas y afectaciones a la continuidad operativa. Asimismo, facilitan la identificación oportuna de incidentes, permitiendo una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de emergencia.

Adicionalmente, el sistema de videovigilancia contribuye a mejorar el control interno, apoyando la supervisión de procesos, el cumplimiento de normas de seguridad y la protección del personal. En caso de incidentes, las grabaciones sirven como evidencia objetiva para investigaciones internas, auditorías o requerimientos legales.

De igual forma la Empresa presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el Municipio a un porcentaje del 100% del área urbana, no obstante y dado la capacidad operativa en el área rural se cuenta con una prestación del servicio al 31%; donde como empresa prestadora del servicio se ha venido trabajando con estas comunidades para la adecuada separación y la disposición de los residuos sólidos generados en estos sectores.

Es así como en las intersecciones de las veredas y/o puntos por donde pasa el vehículo recolector se presentan inadecuadas disposiciones de residuos sólidos, por la falta de cultura y desacatamiento de los lineamientos establecidos por la empresa en lo relacionado con horarios y rutas, donde una parte de la comunidad ha optado por disponer los residuos en situaciones de su conveniencia; lo que ha conllevado a problemas de contaminación del suelo, aire y contaminación visual dando generación a puntos críticos con presencia de roedores y vectores y a su vez obstaculización del tránsito vehicular y peatonal.

En vista de esta situación se considera de manera prioritaria que la Empresa lleve a cabo un proceso contractual con una persona natural y/o jurídica que cuenten con la idoneidad para el suministro de un sistema de vigilancia a través de cámaras de seguridad que permitan el monitoreo e inspección constante donde se instalen las cámaras, demuestra el compromiso de la empresa con la seguridad, la prevención de riesgos y el bienestar de sus colaboradores, alineándose con buenas prácticas de gestión, normativas de seguridad y estándares corporativos.

1.1 RELACION CON EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

PROYECTO	009: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OPERACIÓN DE ASEO
PROGRAMA	002: GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS IDENTIFICADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P

2.2. Especificaciones técnicas del objeto contractual

a. El contratista desarrollará el objeto contractual dependiendo las necesidades presentadas por la Empresa.

b. El contratista deberá:

- Ser una persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Para el presente contrato se requiere una persona natural o jurídica con experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual
- Para el desarrollo del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

PRODUCTO / SERVICIO	CANT
CAMARA IP BALA SEMIMETALICA ILUMINACIÓN SMART DUAL LIGHT 40M2.8MM LUZ VISIBLE MIC. INTEG IP67	3
RESPALDO Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON UPS INTERACTIVA 600V	1
CABLEADO, POTENCIA Y VIDEO	1
MANO DE OBRA Y CONFIGURACIÓN	1

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46	17	16	10
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 46171610 CAMARAS DE SEGURIDAD			

2.4. Actividades y resultados

Actividades:

1. Suministrar las cámaras de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas dadas por la Empresa

LFJG

2. Instalar las Cámaras de vigilancia en los puntos establecidos por la Empresa en el Municipio de La Unión
3. Realizar la instalación de los puntos de conexión del servicio de internet que se requieran conforme a las necesidades presentadas por la Entidad.
4. Las demás actividades que se requieren para el óptimo cumplimiento del objeto y actividades contractuales.

Resultados:

Realizar el suministro de cámaras de vigilancia acompañados de un informe de entrega bajo las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratante

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

Obligaciones del contratista

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios o suministros establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas
2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas señaladas.
3. Garantizar la calidad del servicio el cumplimiento del objeto contractual.
4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Dejar instaladas y puesta en funcionamiento las cámaras de vigilancia en los puntos establecidos por el Empresa.
6. Hacer entrega parcial de los bienes contratados según las necesidades de la administración.
7. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a La Empresa.

10. Dar respuesta a la Empresa a los requerimientos y situaciones que se puedan presentar durante el plazo señalado por el Supervisor del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
12. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de La Empresa
13. Responder por los requerimientos que le solicite la Empresa.
14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
15. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
16. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma descrita en los resultados del presente documento, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral, conforme al Decreto 1273 de 2018.
18. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se requiere realizar una Orden de prestación de servicios con una persona jurídica que tenga experiencia y/o idoneidad

Así mismo, se adjunta certificados donde se demuestra que cumple con el objeto y actividades a realizar relacionados con el objeto y actividades del contrato, los cuales fueron verificados por quien suscribe los estudios previos.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

De igual forma la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
OSUO04-2020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS (PTARD URBANA, PTAP DE LA FRONTERA, BODEGA DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P."	$ 10.782.590	Un Solo pago a entrega a satisfacción con el recibo del informe final a satisfacción del supervisor.	20 DÍAS
OSU015-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS IDENTIFICADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO.	$ 3.689.000	Mediante actas parciales de entrega de acuerdo a los pedidos solicitados.	30 DÍAS
OSU005-2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELVADO SECTOR LA GUARDERÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO	$ 4.779.787	Un Solo pago a entrega a satisfacción con el recibo del informe final a satisfacción del supervisor.	45 DÍAS

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CUANTÍA Y TIPO DE CONTRATO:

4.3. Modalidad de Selección:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

De conformidad con lo señalado en el CAPITULO V, artículo 16.3 del Manual de contratación de la Empresa acuerdo N 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017) se realiza contratación con una oferta (Orden de suministro)

5. NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS:

La necesidad expuesta en el objeto está prevista en el plan de acción; el mismo que tiene estimado para el presente contrato un presupuesto hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.638.455.oo)** incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente, los cuales cubrirá el contratista.

PRODUCTO / SERVICIO	CANT	VALOR
CAMARA IP BALA SEMIMETALICA ILUMINACIÓN SMART DUAL LIGHT 40M2.8MM LUZ VISIBLE MIC. INTEG IP67	3	$1.496.330
RESPALDO Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA CON UPS INTERACTIVA 600V	1	$654.225
CABLEADO, POTENCIA Y VIDEO	1	$130.900
MANO DE OBRA Y CONFIGURACIÓN	1	$357.000
TOTAL BRUTO		$2.217.189
IVA 19%		$421.266
TOTAL		**$2.638.455**

5.1. Fondos y apropiación presupuestal:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 54
Valor: $ 2.638.455
Rubros: 11.2.3.9.03.02 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS SOLIDOS
Fecha: 27 DE ENERO DE 2026

5.2. Forma de pago:

UFJC

LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, realizará un solo pago, conforme a la entrega de las especificaciones técnicas, previa facturación por parte DE EL CONTRATISTA y de recibo a satisfacción de los suministros por parte DEL SUPERVISOR. Deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo de satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones que haya lugar.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

5.3. Requisitos para el pago:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagará al contratista por informe de ejecución, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y aprobación de supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5.4. El Plazo para la Ejecución del CONTRATO

El plazo es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá hacer entrega a la supervisión el resultado del contrato en la Sede ubicada en la Calle 10 # 10-36 La unión (Ant).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. El contratista al hacer sus ofrecimientos puede aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Igualmente debe considerar la condición de ejecución los trabajos, la entrega de los productos y/o la realización de las actividades, y en atención a la oferta que se presente a la entidad, no se reajustará el valor del Contrato ante aumento de costos o mal cálculo del contratista de los valores presentados en su propuesta. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas del Contrato tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscribir pólizas de daños reales y patrimoniales.

De conformidad con lo anterior, la entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	No suscripción del Contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

UFJC

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Específico	Externos	Ejecución	Operacional	Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminando con ocasión del impacto de la economía de los países fabricantes de los elementos a adquirir en el presente proceso	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su propuesta.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	No contar con los productos, bodegaje, logística y/o personal que garantice la entrega de los bienes en el término establecido.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del contrato, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos de los bienes	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de insumos	Posible	Mayor	7	Alta	contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos entregados	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de los bienes dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato, ni en las condiciones realizadas conforme a las especificaciones técnicas dadas	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado, tiempo establecido por la Entidad para suplir las necesidades presentadas por esta.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Entidad

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados.

En el mismo sentido y según lo estipulado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en el Titulo VII, artículo vigésimo EL CONTRATANTE exime al contratista de constituir a favor de la entidad una póliza, durante la vigencia del contrato

8. SUPERVISOR PROPUESTO DEL CONTRATO:
La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1952 de 2019, y las demás que las modifiquen o la complementen. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección Operativa a través de la **COORDINADORA AMBIENTAL Y ASEO** quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

9. DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de registro presupuestal
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificados de experiencia del contratista
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Rut
- Propuesta Técnico-económica
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales (Ley 190 de 1995)
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Gral de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría Gral de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4°, parágrafo primero)
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19),
- Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
- Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
- Certificación de experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Pago de seguridad social y aportes parafiscales
- Paz y salvo de la Empresa.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

5. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Empresa acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Empresa unilateralmente mediante resolución motivada

Luisa F Jaramillo G.

LUISA FERNANDA JARAMILLO GIRALDO
Coordinadora Ambiental y Aseo

Proyectó: Luisa Fernanda Jaramillo Giraldo- Coordinadora Ambiental y Aseo
Revisó: Romel Antonio Tobón López- Director Operativo
Aprobó: Cesar Augusto Gómez N– Gerente
Vo.Bo: Efraín Gómez Cardona– Asesor

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias